

RAD (2021-139):
PORCESO: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE SIMULACION
ABSOLUTA

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada, presentó escrito de excepciones previas y contestación de la demandada - excepciones de mérito dentro del término de ley. Provea.

Rionegro (S), 16 de marzo de 2022

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Visto el informe que antecede de las excepciones previas propuestas por los demandados mediante apoderado judicial, dese traslado al demandante por TRES DIAS (3) según lo manda el art. 110 del CGP., para que se pronuncie sobre ellas.

Igual forma de la contestación y propuso excepciones de mérito, córrase traslado al accionante por cinco días (5) para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, lo anterior acatando lo dispuesto en el art. 370 del CGP.

Se reconoce personería judicial al DR. LEONARDO FABIO ESCOBAR CASAS con CC N. 79.004.246 y T.P. 333.937, para que actúe como apoderado de los demandados, dentro de los términos y para los fines conferidos en el memorial poder otorgado.

De igual forma se tiene que el Dr. JETNER OMAR FUENTES VARGAS, manifiesta ser apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso, pero según memorial que allega las parte que enuncia no corresponde al radicado 2021-139 y tampoco se avizora dentro del plenario poder donde se le haya reconocido personería, por lo cual respecto a la solicitud allegada por el togado Dr. JETNER OMAR FUENTES VARGAS el pasado 28/02/2022, no se le dará trámite hasta que se sirva aclarar dicha situación o si hubo error de digitación y corresponde a otro proceso.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 17 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 028

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria